

Servicio.

Un portero, \$1.50; 547.50.—Dos mozos, á \$438, 1.20; 876.—Dos veladores, á \$438, 1.20; 876.—Suma, \$2,299 50.

Gastos.

Jornales de operarios, compra de papel y demás materias para la impresión de estampillas, aumento ó reparación de maquinaria y sus accesorios y otros gastos que demanden las labores de la oficina, \$180,000.

SECCIÓN CLXXI.

*Dirección de la Casa de moneda y de las oficinas de ensaye.**Casa de moneda y Apartado de México.**Dirección.*

Un director, \$16.50; 6,022.50.—Un contador, \$9.60; 3,504.—Un cajero, \$7.50; 2,737.50.—Un auxiliar del cajero, \$4; 1,460.—Un primer tenedor de libros, \$7.80; 2,847.—Un oficial de libros, \$5 50; 2,007.50.—Un oficial de libros, \$4.60; 1,679.—Cuatro oficiales de libros, á \$1,277.50 cs., 3.50; 5,110.—Dos oficiales, á \$1,022, 2.80; 2,044.—Un liquidador, \$4 60; 1,679.—Un oficial de correspondencia, \$4.60; 1,679.—Un oficial de estadística, \$3.50; 1,277.50.—Dos escribientes, á \$912.50, 2.50, 1825.—Tres escribientes, á \$730, 2; 2,190.—Un mozo, \$2; 730.—Suma, \$36,792.

Fundición.

Un jefe, \$8.30; 3,029.50.—Un subjete, \$5.50; 2,007.50.—Un auxiliar, \$3.60; 1,314.—Suma, \$6,351.

Amonedación.

Un jefe, \$8.30; 3,029.50.—Un subjefe, \$5.50; 2,007.50.—Un auxiliar, \$3.60; 1,314.—Suma, \$6,351.

Grabado.

Un grabador, jefe, \$6.60; 2,409.—Un segundo grabador, \$5; 1,825.—Un auxiliar, \$3.30; 1,204.50.—Suma, \$5,438.50.

Ensaye.

Cuatro ensayadores, á \$1,825, 5; 7,300.—Un mozo, \$1.80; 657.—Suma, \$7,957.

Taller.

Un jefe, \$5; 1,825.—Un auxiliar, \$2.20; 803.—Suma, \$2,628.

Almacenes.

Un encargado, \$3.30; 1,204.50.—Un ayudante, \$2 20; 803.—Suma, \$2,007.50.

Vigilancia.

Siete guardavistas, á \$1,095, 3; 7,665.—Cinco guardavistas, á \$912.50 cs., 2.50; 4,562.50.—Un portero del edificio, \$2.50, 912.50.—Dos jefes de vigilancia del edificio, á \$803, 2 20; 1,606.—Cinco vigilantes, á \$557, 1.80; 3,285.—Suma, \$18,031.

Gastos.

Para raya de operarios, compra de materiales, combustibles y efectos de almacén y demás gastos de fabricación de la moneda y de las operaciones de ensaye, apartado, fundición y acuñación; para libros é impresiones y otros gastos de las oficinas del ramo; para reparaciones de los edificios y compra de muebles é instrumentos, así como para los gastos de la junta calificadora de la moneda nacional y demás generales del ramo, \$250,000.—Para cubrir el importe de la cantidad de oro y de plata en que resulten mermadas las piezas que por su desgaste se destinen á la reacuñación, conforme á los artículos 15 y 24 de la ley monetaria de 25 de marzo de 1905, \$180,000.—Suma, \$430,000.

Oficinas federales de ensaye.

Diez jefes, ensayadores, á \$2,007.50, 5.50; 20,075.—Un jefe, ensayador, \$4.20; 1,533.—Diez subjefes, á \$1,533, 4.20; 15,330.—Un subjefe, \$3.30; 1,204.50.—Dos ensayadores, á \$1,095, 3; 2,190.—Dos oficiales de libros, á \$1,204.50, 3.30; 2,409.—Un oficial de libros, \$3; 1,095.—Siete oficiales de libros, á \$1,003.75, 2.75; 7,026.25.—Un auxiliar, \$2.20 cs.; 803.—Un escribiente, \$2 20; 803.—Cinco escribientes, á \$730, 2; 3,650.—Un meritorio, 1; 365.—Para raya de operarios, compra de materiales, reparaciones, alquiler de edificios, gastos de escritorio y servidumbre, \$26,820.—Para otras oficinas de ensaye, que convenga conservar ó establecer, \$21,000.—Suma, \$104,303.75.

SECCIÓN CLXXII.

*Dirección general de rentas del Distrito Federal.**Dirección.*

Un director, \$16.50; 6,022.50.—Un oficial primero de correspondencia, \$5; 1,825.—Un oficial segundo de correspondencia, \$3; 1,095.—Un archivero, \$3; 1,095.—Dos escribientes de primera, á \$912.50, 2.50; 1,825.—Cinco escribientes de segunda, á \$730, 2; 3,650.—Dos meritorios, á \$365, 1; 730.—Suma, \$16,242.50.

Servicio de ingenieros.

Un ingeniero, jefe del servicio, \$9; 3,285.—Un segundo ingeniero, \$6.50 cs.; 2,372.50.—Seis ingenieros auxiliares, á \$1,825, 5; 10,950.—Suma, \$16,607.50.

Departamento de contabilidad y glosa.

Un jefe del departamento, \$9; 3,285.—Un primer tenedor de libros, \$6.50; 2,372.50.—Un segundo tenedor de libros, \$5; 1,825.—Un oficial primero de glosa, \$6.60; 2,409.—Nueve oficiales de glosa, á \$1,204.50, 3.30; 10,840.50.—Suma, \$20,732.

Subdirección de contribuciones directas.

Un subdirector, \$12.50; 4,562.50.

Sección de contabilidad.

Un tenedor de libros, \$5; 1,825.—Un oficial, ayudante del tenedor de libros, \$3.30; 1,204.50.—Suma, \$3,029.50.

Departamento de empadronamientos y ajustes.

Un jefe del departamento, \$10; 3,650.—Un jefe de la sección de la capital, \$6.60; 2,409.—Un jefe de la sección foránea, \$6.60; 2,409.—Un jefe de la sección de pulques, \$6.60; 2,409.—Cuatro oficiales primeros, á 1,825, 5; 7,300.—Diez y ocho oficiales segundos, á \$1,204.50; 3.30; 21,681.—Un inspector primero del ramo de pulques, \$3.60; 1,314.—Un inspector segundo del ramo de pulques, \$3.30; 1,204.50.—Veinte inspectores de primera, á \$1,095, 3; 21,900.—Siete inspectores de segunda, á \$803, 2.20; 5,621.—Suma, \$69,897.50.

Departamento de recaudación.

Un jefe del departamento, \$10; 3,650.—Un jefe de la sección de la capital, \$6.60; 2,409.—Un jefe de sección de las municipalidades toráneas, \$6.60; 2,409.—Doce oficiales, á \$1,204.50, 3.30; 14,454.—Un cajero, \$7.50; 2,737.50.—Un segundo cajero, \$5; 1,825.—Cuatro auxiliares de caja, á \$1,350.50, 3.70; 5,402.—Seis agentes de recaudación foránea, á \$1,825, 5; 10,950.—Treinta cobradores de primera, á \$657, 1.80; 19,710.—Veinte cobradores de segunda, á \$547.50; 1.50; 10,950.—Suma, \$74,496.50.

Escribientes para la subdirección y departamentos.

Veinticinco escribientes de primera, á \$912.50, 2.50; 22,812.50.—Cincuenta escribientes de segunda, á \$730, 2; 36,500.—Catorce meritorios, á \$365, 1; 5,110.—Suma, \$64,422.50.

Servidumbre.

Un portero, \$1.80; 657.—Seis mozos, á \$438, 1.20; 2,628.—Suma, \$3,285.

Gastos generales de la dirección y de la subdirección de contribuciones directas.

Gastos de oficio y honorarios de peritos valuadores, \$18,000.—Renta de casas y gastos de oficio de las agencias foráneas, \$2,000.—Indemnización para gastos de cabalgaduras de los cobradores en las agencias foráneas, \$3,600.—Suma, \$23,600.

Subdirección de ramos municipales.

Un subdirector, \$12.50; 4,562.50.—Un oficial de partes y correspondencia, \$3; 1,095.—Suma, \$5,657.50.

Departamento de contabilidad.

Un primer tenedor de libros, \$6.50; 2,372.50.—Un segundo tenedor de libros, \$5; 1,825.—Un oficial primero, \$4.10; 1,496.50.—Un oficial segundo, \$3.50; 1,277.50.—Suma, \$6,971.50.

Departamento de recaudación.

Un jefe del departamento, \$10; 3,650.—Dos oficiales primeros, á \$2,737.50, 7.50; 5,475.—Dos oficiales segundos, á \$2,190, 6; 4,380.—Seis oficiales terceros, á \$1,460, 4; 8,760.—Seis oficiales cuartos, á

\$1,277.50, 3.50; 7,665.—Un oficial archivero, \$2.75; 1,003.75.—Catorce escribientes de primera, á \$912.50, 2.50; 12,775.—Cuatro escribientes de segunda, á \$730, 2; 2,920.—Dos meritorios, á \$365, 1; 730.—Diez empadronadores, cobradores, á \$657, 1.80; 6,570.—Suma, \$53,928.75 cs.

Departamento de caja.

Un cajero, \$7.50; 2,737.50.—Un ayudante, \$5; 1,825.—Un ayudante de recaudación, \$3.50; 1,277.50.—Suma, \$5,840.

Inspección y vigilancia.

Un inspector general, \$3; 1,095.—Cinco inspectores de primera, á \$1,003.75, 2.75; 5,018.75.—Ocho inspectores de segunda, á \$803, 2.20; 6,424.—Diez celadores montados para las municipalidades foráneas, á \$657, 1.80; 6,570.—Diez celadores de á pie, para las mismas municipalidades, á \$438, 1.20; 4,380.—Un encargado del local donde se depositen los coches y carros de alquiler que no satisfagan los impuestos y multas correspondientes, \$1.50; 547.50.—Suma, \$24,035.25.

Servidumbre.

Un conserje, \$2.20; 803.—Un portero, \$1.80; 657.—Tres mozos, á \$438, 1.20, 1,314.—Dos veladores, á \$438, 1.20; 876.—Suma, \$3,650.

Administración de rastros y mercados.

Un administrador general, \$8.25; 3,011.25.—Un escribiente, \$2; 730.—Suma, \$3,741.25.

Rastro de la capital.

Un recaudador, jefe del departamento, \$6.50; 2,372.50.—Un segundo recaudador y escribiente, \$2.50; 912.50.—Dos celadores para recontar y pesar el ganado, á \$912.50, 2.50; 1,825.—Un jefe de celadores de matanzas clandestinas, \$2.20; 803.—Cuatro celadores de matanzas clandestinas, á \$657, 1.80; 2,628.—Suma, \$8,541.

Rastros foráneos.

Un administrador de primera, \$2.20; 803.—Ocho administradores de segunda, á \$657, 1.80; 5,256.—Seis recaudadores, á \$547.50, 1.50; 3,285.—Nueve porteros, á \$365, 1; 3,285.—Suma, \$12,629.

Mercados de la capital.

Un administrador, \$5; 1,825.—Un segundo administrador, \$3; 1,095.—Un escribiente de segunda, \$2; 730.—Un sellador de boletos, \$1.80; 657.—Diez recaudadores de primera, á \$912.50, 2.50; 9,125.—Dieciocho recaudadores de segunda, á \$803, 2.20; 14,454.—Un jefe de veladores, \$1.20; 438.—Veinte veladores, á \$365, 1; 7,300.—Suma, \$35,624.

Mercados foráneos.

Tres administradores, á \$1,095, 3; 3,285.—Dos recaudadores, á \$803, 2.20; 1,606.—Dos veladores, á \$365, 1; 730.—Suma, \$5,621.

Gastos generales de la subdirección.

Gastos menores y de oficio, \$3,800.—Gastos diversos de rastros y mercados, \$1,000.—Impresión de boletos para cobro de los mercados, \$4,000.—Salarios de mozos, jornales de peones, gastos de aseo y otros menores del rastro de la capital, \$2,000.—Salarios de mozos, gastos de aseo, jornales y otros menores de los rastros foráneos, \$4,000.—Salarios de mozos, gastos menores, jornales y otros de los mercados de la capital, \$8,500.—Salarios de mozos, gastos de aseo, jornales y otros menores de los mercados foráneos, \$1,800.—Para pago de renta del local donde se depositen los coches y carros de alquiler que no satisfagan los impuestos y multas correspondientes, \$600.—Suma, \$25,700.

SECCIÓN CLXXIII.

Administraciones de rentas de los territorios.

Territorio de Tepic.

Administración.

Un administrador, \$11; 4,015.—Un contador, \$7.50; 2,737.50.—Un cajero, \$6; 2,190.—Un visitador, \$4; 1,460.—Suma, \$10,402.50.

Secciones.

Dos oficiales primeros, jefes de sección, á \$1,460, \$4; 2,920.—Dos oficiales segundos, á \$1,003.75, 2.75; 2,007.50.—Un oficial segundo, tenedor de libros, \$2.75; 1,003.75.—Un ingeniero, perito valuador, \$3.30; 1,204.50.—Cinco escribientes, á \$730, 2; 3,650.—Un archivero, \$2; 730.—Dos meritorios, á \$365, 1; 730.—Suma, \$12,245.75.

Servicio y gastos.

Un portero, \$1.20; 438.—Un mozo, \$1.20; 438.— Para gastos de de oficio, de libros, impresiones y documentos, \$1,800.—Suma, . . . \$2,676.

Recaudaciones foraneas.

Ocho recaudadores, á \$912.50; 2.50; 7,300.—Siete escribientes, empadronadores, á \$438, 1.20; 3,066.—Ocho cobradores é inspectores montados, á \$657, 1.80; 5,256.—Suma, \$15,622.

Gastos de las recaudaciones.

Gastos de oficio, \$180.—Renta de casas, \$1,512.—Suma, \$1,692.

Territorio de la Baja California.

Honorarios por recaudación de impuestos federales, conforme á las leyes relativas, \$8,000.—Un perito valuador de los predios rústicos y urbanos en la demarcación Sur del Territorio, \$2.75; 1,003.75.—Suma, \$9,003.75.

SECCIÓN CLXXIV.

Dirección general del catastro.

Para los emolumentos señalados á los tres miembros de la junta superior de catastro, extraños á la dirección, \$4,500.45.

Dirección.

Un director, ingeniero, \$13.70; 5,000.50.—Un subdirector, ingeniero, \$11; 4,015.—Un abogado, consultor, \$8.25; 3,011.25.—Un secretario, \$8; 2,920. Un almacenista, \$5; 1,825.—Un oficial tercero, \$5; 1,825.—Un oficial quinto, \$3.30; 1,204.50.—Un escribiente de segunda, \$2; 730.—Suma, \$20,531.25.

*Departamento técnico.**Sección de operaciones de gabinete.*

Un jefe, primer topógrafo, \$10; 3,650.—Un jefe de la subdivisión de cálculos, primer topógrafo, \$7.50; 2,737.50.—Un jefe de la subdivisión de dibujo, primer topógrafo, \$7.50; 2,737.50.

Sección encargada del deslinde de municipalidades.

Un jefe, primer topógrafo, \$8.25; 3,011.25.

Primera sección de deslinde y levantamiento.

Un jefe, primer topógrafo, \$8.25; 3,011.25.

Segunda sección de deslinde y levantamiento.

Un jefe, primer topógrafo, \$8.25; 3,011.25.

Servicio pericial.

Un jefe, \$8.25, 3,011.25.—Suma, \$21,170.

*Departamento administrativo.**Sección encargada de la formación del catastro.*

Un jefe, \$9.50; 3,467.50.—Un oficial tercero, \$5; 1,825.—Dos oficiales cuartos, á \$1,514.75; 4.15; 3,029.50.—Un oficial quinto, \$3.30; 1,204.50.—Dos escribientes de segunda, á \$730, 2; 1,460.—Suma, \$10,986.50.

Sección de registro y conservación del catastro.

Un jefe, \$9.50; 3,467.50.—Dos segundos topógrafos, á 2,007.50, 5.50; 4,015.—Dos oficiales cuartos, á \$1,514.75, 4.15; 3,029.50.—Cinco oficiales quintos, á \$1,204.50, 3.30; 6,022.50.—Cuatro escribientes de segunda, á \$730, 2; 2,920.—Suma, \$19,454.50.

Gastos diversos.

Sueldos de ingenieros auxiliares, dibujantes, delegados, oficiales, escribientes, ayudantes, pago de contratos de ingeniería, emolumentos de empleados, según disposiciones que dé la secretaría de Hacienda, . . . \$100,000.—Indemnización de \$1,000 al director y \$500 al subdirector por gastos que tuvieren que erogar en sus expediciones, \$1,500.—Sobresueldos é indemnizaciones á los empleados de planta que salgan á trabajar al campo, \$4,500.—Renta de casas, muebles para el archivo, sueldos de porteros, criados y alumbrado, \$12,000.—Registros, libros, impresiones, gastos de las operaciones de campo, construcción de mojoneras, compra de instrumentos y otros gastos imprevistos, \$57,600.—Suma, \$175,600.

SECCIÓN CLXXV.

Lotería nacional.

Un administrador, \$14; 5,110.—Un secretario de la junta directiva, con funciones de interventor, \$10; 3,650.—Un contador, \$7; 2,555.—Un segundo contador, jefe de la mesa de revisión y envío de billetes, \$5.50; 2,007.50.—Un tenedor de libros, \$5; 1,825.—Un tesorero, \$5.50; 2,007.50.—Un cajero, pagador de billetes, \$4; 1,460.—Cinco oficiales primeros, á \$1,277.50, 3.50; 6,387.50.—Dos oficiales segundos, á \$1,003.75, 2.75; 2,007.50.—Seis escribientes de primera, á \$912.50, 2.50; 5,475.—Un escribiente de segunda, \$2; 730.—Un marcador, \$3; 1,095.—Un ayudante del marcador, \$2.20; 803.—Gratificación á siete niños para la celebración de los sorteos, á \$292, 0.80; 2,044.—Un conserje, \$1.50; 547.50.—Dos mozos, á \$438, 1.20; 876.—Gastos de oficio y de aseo de la oficina, \$2,000.—Suma, \$40,580.50.

SECCIÓN CLXXVI.

Agencia financiera en Londres.

Un agente, \$64; 23,360.—Un secretario, \$24; 8,760.—Un jefe del departamento de informaciones, \$18; 6,570.—Un oficial primero, \$13.40; 4,891.—Un oficial segundo, \$7; 2,555.—Cuatro oficiales terceros, á \$2,190, 6; 8,760.—Cuatro oficiales cuartos, á \$1,825, 5; 7,300.—Cinco contadores de cupones (pudiendo emplearse mujeres), á \$857.75, 2.35; 4,288.75.—Para sueldos de empleados auxiliares, mozos, renta de casa y gastos menores, \$25,000.—Suma, \$91,484.75.

SECCIÓN CLXXVII.

Gastos generales de Hacienda.

Gastos extraordinarios é imprevistos, \$60,000.—Para la compra, construcción, arrendamiento, guarda ó reparación de edificios, terrenos, localidades, útiles, muebles y embarcaciones del ramo de Hacienda, así como para los servicios de agua, luz, fuerza y calefacción de los edificios ú oficinas del propio ramo, cuando dichos gastos no estén autorizados en otras partidas, \$400,000.—Para los gastos de la comisión de cambios y moneda, bien sea por razón de sus oficinas ó por las operaciones que practique, \$50,000.—Honorarios y viáticos de visitadores é inspectores de jefaturas, pagadurías, consulados y demás ramos de Hacienda, con excepción del Timbre, \$70,000.—Honorarios de los interventores del

gobierno en las instituciones de crédito, \$100,000.—Emolumentos de los miembros del consejo consultivo de edificios públicos, gastos menores de dicho consejo, sueldos de empleados promovidos, emolumentos de los substitutos y remuneración de comisiones, \$35,000.—Para remunerar á los agentes, representantes ó comisionados de la secretaría de Hacienda, encargados de atender los intereses que tiene el gobierno en algunas compañías de ferrocarril, bien sea como propietario, accionista ó acreedor, \$20,000.—Personal y gastos de los servicios del ramo de Hacienda en el territorio de Quintana Roo, excepto los de aduanas, \$30,000.—Servicio de lanchas para la carga y descarga en los puertos de san Benito y de Tonalá, á razón de \$3,000 para cada puerto, \$6,000.—Para los gastos de correspondencia postal, telegráfica, cablegráfica y telefónica de la secretaría de Hacienda, de la agencia financiera en Londres y de aquellas oficinas del ramo que no dispusieren de partida para este objeto, \$15,000.—Para libros de contabilidad, de registro, de actas, talonarios y de estadística; para la impresión de las memorias, cuentas del tesoro, boletines, gastos de estadística, informes, circulares, monografías y demás publicaciones del ramo; para compra de libros, impresos, suscripción á publicaciones de carácter científico, comercial y administrativo y gastos de traducción y servicio de informaciones, \$90,000.—Gastos de inhumación de empleados de Hacienda, \$10,000.—Para translación de empleados, de conformidad con el artículo relativo de esta ley, \$10,000.—Cambio y gastos por situación, concentración y movimiento de fondos por servicios y pagos que no sean de la Deuda pública, \$550,000.—Suma, \$1,446,000.

Suman las 499 partidas de los servicios administrativos, \$8,891,550.50 cs.

SEGUNDA PARTE.

Deuda pública.

SECCIÓN CLXXVIII.

Servicio de la Deuda pagadera en moneda extranjera.

Anualidad de 5.62% sobre £22,700,000, destinada al servicio de réditos y amortización de la Deuda consolidada exterior del 5% de 1899, calculada la libra esterlina á razón de \$9.76, \$12,451,222.40.—Anualidad fija de 1,860,000 dólares destinada al servicio de réditos y amortización de la Deuda de 40,000,000 de dólares del 4% oro, de 1904, calculando el cambio á razón de \$2,006 por cada mil dólares, \$3,731,160.—Anuali-